



DECRETO N° 169
Viernes, 06 de febrero de 2026

REF: APRUEBA CONVENIO
COLABORACIÓN I. MUNICIPALIDAD
DE PENCO.

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1°) La Constitución Política de la República de Chile.
- 2°) Lo establecido en la Ley 19.880 que establece las Bases y Procedimientos Administrativos que rigen los Organos de la Administración del Estado.-
- 3°) Artículos 4°, 5° y demás normas pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades.
- 4°) La sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Junio del año 2025, que aprueba el convenio de autos.
- 5°) El Principio de Colaboración en materia administrativa.-
- 6°) El Principio de voluntades de las partes, fundantes del presente convenio.-
- 7°) El Convenio de Colaboración de fecha 22 de enero del año 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la I. Municipalidad de Penco.
- 8°) Que, a mayor abundamiento de lo anterior, este convenio tiene por finalidad establecer la colaboración recíproca en actividades municipales efectuadas con fines, ayuda mutua turísticos, culturales y deportivos en ambas comunas, permitiendo el intercambio de organizaciones comunitarias y sociales entre las comunas suscribientes.
- 9°) Que, así las cosas se pretende dar una regularización formal al acto administrativo que se celebra entre los intervinientes, con la finalidad de comenzar a ejecutar las actividades lo antes posible, fortaleciendo los objetivos centrales tales como, cultura, turismo, deporte entre otros.
- 10°) El Decreto Alcaldicio de asunción N° 2.572 de fecha 06 de Diciembre del año 2024, que nombra como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre a don Arturo del Carmen Palma Vilches.
- 11°) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

- 1) **APRUÉBESE** El Convenio de fecha 22 de enero del año 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la I. Municipalidad de Penco.
- 2) **TÉNGASE** como parte integrante del presente decreto, el convenio ya citado precedentemente.
- 3) **EJECÚTESE** el convenio acorde lo indicado, teniendo como contraparte a la Dirección De Desarrollo Comunitario de Villa Alegre (DIDECO), a través del funcionario designado para tales efectos.-



4) SE DEJA CONSTANCIA que el presente convenio adjunto de fecha 22 de enero del 2026, posee firma electrónica de las partes suscribientes.

“ANÓTESE, COMUNIQUESE, EJECUTESE, DESE COPIA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS INTERVINIENTES Y ARCHÍVESE”.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE



CONVENIO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN RECÍPROCA Y AYUDA MUTUA ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En la comuna de Villa Alegre, República de Chile, a 22 de enero del 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.150.500-6, representada legalmente por su Alcalde, don **Rodrigo Osvaldo Vera Riquelme**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N°500 de la comuna de Penco; por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.130.200-8, representada por su Alcalde, don **Arturo Palma Vilches**, paramédico, cédula nacional de identidad _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Avenida España N°196, de la comuna de Villa Alegre; acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración, coordinación recíproca y ayuda mutua, al tenor de las siguientes cláusulas:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Las Municipalidades que comparecen son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas Comunas.

Además, ellas se han enfocado fuertemente al desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos, y comparten realidades socio económicas similares.



SEGUNDO: El texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, párrafo segundo sobre funciones y atribuciones, artículo 8° inciso primero, dispone: *“Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios”.*

TERCERO: Que, según lo prevenido en el artículo 4° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, los Municipios en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La educación y cultura.
- b) La salud y protección del medio ambiente.
- c) La asistencia social y jurídica.
- d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
- e) El turismo, deporte y recreación.
- f) La urbanización y la vialidad urbana y rural.
- g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias,
- h) El transporte y tránsito público.
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.
- j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación,
- k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

A su vez, el artículo 5° del mismo cuerpo legal establece que para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades tendrán como atribución general la de administrar los bienes municipales.

CUARTO: A mayor abundamiento, las partes celebran el presente convenio de colaboración, coordinación recíproca y ayuda mutua, con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para las respectivas entidades edilicias y sus vecinos, acordando



mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de construcción y reconstrucción para el desarrollo local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, a incentivar y fortalecer el turismo y la cultura, la salud, o a otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, y a la coordinación con distintos organismos, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

QUINTO: En pro del bienestar de los habitantes de las comunas de Penco y Villa Alegre, las Municipalidades comparecientes, por medio del presente instrumento, comprometen su completo apoyo y colaboración, aunando, coordinando y complementando sus capacidades técnicas, recursos humanos y financieros, para la consecución de tales fines.

SEXTO: En tal sentido los Municipios parte acuerdan que el presente convenio establece los principios generales y de condiciones mínimas bajo las cuales se llevará a cabo la voluntad de colaboración mutua entre ellos y que, en caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "acuerdos específicos" los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua en cada caso. De esta forma, el presente instrumento de colaboración, coordinación recíproca y ayuda mutua entre las instituciones comparecientes, comprenderá todo lo que dice relación con el desarrollo de actividades de mejoramiento, difusión, ejecución de obras de construcción y reconstrucción para el desarrollo local, infraestructura, educación y salud, cultura, artes y deporte, turismo, emprendimientos, y en general en todo tipo de actividades destinados a generar progreso y desarrollo para los habitantes de las comunas de Penco y Villa Alegre a través de todas y cada una de las funciones expresadas en el mencionado artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades, las cuales quedarán sujetas a la posibilidades, recursos y gestiones de administración de cada Municipio.

TITULO II

DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

SÉPTIMO: Para la consecución de dichos fines, las Municipalidades comparecientes, acuerdan, que cuando las circunstancias lo ameriten, dispondrán de los recursos humanos, físicos y financieros que sean necesarios para tal objetivo, en cuyo caso los alcances de



los aportes y participaciones que resulten pertinentes en cada caso, serán fijados previamente en la forma y modo como se abordarán cada una de las contingencias en que sea necesaria esta coordinación y colaboración mutua.

En consideración a lo expuesto, las entidades edilicias, pondrán a disposición en forma recíproca, todos los elementos que resulten necesarios, para el debido cumplimiento de los fines de este convenio, para cuyos efectos deberán evaluar y fijar la participación, costos y aportes respectivos, en cada caso, los que deberán ser similares o equivalentes y/o recíprocos.

OCTAVO: Los principales objetivos generales del presente convenio, son los siguientes, enumeración que en ningún caso será taxativa:

1. Prestar colaboración y ayuda mutua en caso de producirse catástrofes y emergencias de la naturaleza, tales como, terremotos, tsunamis, incendios, huracanes, aluviones, inundaciones, aludes, erupciones, entre otros.
2. Facilitarse mutuamente elementos, maquinarias, herramientas, vehículos, stand, carpas, mobiliarios, accesorios y bienes muebles municipales en general, de forma temporal y para actividades específicas de colaboración indicadas en el numeral anterior, debiendo en dichos casos establecerse acuerdos específicos acerca del plazo y fechas de los préstamos de facilitación, del transporte y/o traslado, costos de operario y/o chofer en su caso, entre otras.
3. Apoyo logístico y operativo, de acuerdo con las capacidades y disponibilidad de la Ilustre Municipalidad de Penco y de Villa Alegre.
4. Propiciar la colaboración técnica, humana y administrativa que permita, cuando las circunstancias lo aconsejen y en relación – especialmente – a las actividades específicas de colaboración indicadas en el numeral N°1 del presente artículo, comisionar personal perteneciente a sus plantas, contratistas y profesionales a honorarios, para desarrollar acciones de buenas prácticas colaborativas.
5. Facilitarse recíprocamente inmuebles, recintos, espacios y lugares municipales y de uso público administrados por las respectivas Municipalidades, para actividades propias del personal municipal y/o de los vecinos y organizaciones de las comunas, en el cumplimiento de los objetivos y funciones municipales, especialmente, para la ejecución de obras de construcción y reconstrucción para el desarrollo local.



6. Intercambiar y analizar las experiencias en relación a desarrollo de sus actividades propias y la cooperación técnica, que cada Municipio haya obtenido a través de la organización de cursos, talleres y encuentros profesionales, en la capacitación del personal municipal.
7. Apoyar el desarrollo y metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión municipal, sectorial y regional.
8. Intercambiar iniciativas, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, a incentivar y fortalecer el turismo y la cultura, la salud, o a otros fines que les sean propios.
9. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos comunales, viales, medio ambientales, de seguridad y peatonal, de turismo, de cultura, educación, salud, deporte, entre otros y en general, facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

NOVENO: El presente convenio regirá para las Municipalidades comparecientes, desde la fecha de suscripción del mismo y se extenderá hasta el 05 de diciembre del año 2028. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio mediante comunicación escrita enviada a la otra con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera poner término.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada Municipalidad compareciente, para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **Rodrigo Osvaldo Vera Riquelme** para representar a la Ilustre Municipalidad de Penco consta en el Decreto SIAPER N°3.694 de fecha de fecha 6 de diciembre de 2024



En tanto que, la personería de don **Arturo Palma Vilches** para representar a la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre consta en el Decreto Alcaldicio N°2.572/2024, de fecha 6 de diciembre de 2024.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y estimarse innecesario.



Firmado por:
Rodrigo Osvaldo Vera Riquelme
Alcalde
Fecha: 24-01-2026 16:34 CLT
Municipalidad de Penco

Rodrigo Osvaldo Vera Riquelme
C.N.I. N°13.510.449-3
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Penco
R.U.T. N° 69.150.500-6



Arturo Palma Vilches
C.N.I. N°8.090.604-8
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre
R.U.T. N° 69.130.200-8

